

VILLA PARANACITO, 10 de Septiembre de 1.986..

VISTO:

El Artículo 54 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- donde se dispone que para la realización de rifas y/o bonos contribución será necesaria la presentación ante el Municipio de las mismas / junto a una solicitud de circulación; y

CONSIDERANDO:

Que para su debido control es menester legislar al respecto.-

Que asimismo se fijaron los porcentajes correspondientes por derechos de circulación en la Ordenanza Impositiva Anual.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: No podrán circular en jurisdicción de este Municipio, rifas y/o bonos contribución que no estuvieren previamente autorizadas, para lo cual se deberán presentar todos los números o boletos que se destinan a la venta para el sellado de cada uno de ellos.-

Artículo 2º: La falta de cumplimiento a las normas dispuestas, hará / posible a los infractores de las sanciones previstas en el Código de Faltas.-

Artículo 3º: Pase copia de la presente a todas las Instituciones, Comisiones, Cooperadoras, etc. que funcionan actualmente en la zona.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Actas.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
FTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Conrado Rodriguez
CONRADÔ RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SPINER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Horacio Molina
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Meyer
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Silvia Mahl
SECRETARIA DE ACTAS